

Seguridad Alimentaria Mexicana

Gestión Financiera de Seguridad Alimentaria Mexicana

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-08JBP-19-0283-2020

283-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de Seguridad Alimentaria Mexicana, para evaluar la operación de la entidad en relación con sus activos, pasivos y patrimonio; y que el registro contable y presupuestal de sus operaciones, se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,033,680.4
Muestra Auditada	3,721,363.8
Representatividad de la Muestra	73.9%

El universo y la muestra se integraron por los saldos de las operaciones registradas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, en cuatro rubros de Activo y en dos de Pasivo, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y DE LA MUESTRA
(miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Activo Circulante			
Efectivo y equivalentes	809,069.1	806,533.5	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	142,316.3	29,650.7	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios Inventarios	1,060,208.2	593,343.9	
	<u>1,819,544.7</u>	<u>1,819,544.7</u>	
Subtotal	3,831,138.3	3,249,072.8	84.8
Pasivo Circulante			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,100,779.8	370,528.7	
Otros Pasivos a Corto Plazo	<u>101,762.3</u>	<u>101,762.3</u>	
Subtotal	<u>1,202,542.1</u>	<u>472,291.0</u>	39.3
Total	5,033,680.4	3,721,363.8	73.9

Fuente: Estado de Situación Financiera Dictaminado de SEGALMEX al 31 de diciembre de 2019 y archivo electrónico formato Excel denominado "17. RELACION DE SALDOS ENE DIC 2019".

Adicionalmente, se revisaron las operaciones registradas en cuatro cuentas contables, como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y DE LA MUESTRA
(miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Materiales y Suministros			
5123 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	6,030,273.2	1,446,698.4	24.0
Servicios Generales			
5124 Materiales y Artículos para Construcción	540,723.4	494,663.2	91.5
5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	50,233.8	11,381.7	22.7
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			
4174 Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras	<u>3,131,384.1</u>	<u>1,823,202.0</u>	58.2
Total	9,752,614.5	3,775,945.3	38.7

FUENTE: Estado de Actividades Dictaminado de SEGALMEX al 31 de diciembre de 2019 y archivo electrónico formato Excel denominado "17. RELACION DE SALDOS ENE DIC 2019".

Los recursos objeto de la revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2019, en el Tomo VII, apartados de Información Contable "Estado de Situación Financiera" y "Estado de Actividades", y de información presupuestaria "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática", correspondientes al Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural - Seguridad Alimentaria Mexicana.

Antecedentes

Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), creado mediante decreto presidencial del 17 de enero de 2019, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de enero de 2019.

Su objeto es favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país, mediante las acciones siguientes: coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía, en favor de los productores y regiones nacionales; coordinar la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con el abasto para su distribución; promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos básicos, y de leche y sus derivados, y propiciar la venta, distribución o, en su caso, importación de fertilizantes y semillas mejoradas y cualquier otro producto que pudiera contribuir a lo señalado.

SEGALMEX, en el ejercicio fiscal 2019, tuvo a cargo la ejecución del programa U020 "Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos", cuyo objeto es incrementar el ingreso de los pequeños productores agropecuarios, para contribuir a mejorar su nivel de vida, mediante el establecimiento de "Precios de Garantía", que se refiere al "precio fijo de compra para el maíz, frijol, arroz, trigo y leche", con cobertura nacional.

Resultados

1. *NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA (SEGALMEX)*

En el ejercicio 2019, los objetivos, facultades y funciones del Consejo de Administración, del Director General y de los directores de SEGALMEX estuvieron previstos en los Estatutos Sociales, Estructura Orgánica, manuales de Organización y de procedimientos; de cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- **Estatuto Orgánico.** Se aprobó por su Consejo de Administración y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de septiembre de 2019.
- **Manual de Organización.** Fue de carácter provisional durante 2019, debido a que careció de la autorización de su Estructura Orgánica por parte de las secretarías de la Función Pública (SFP) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP). A partir del 5 de noviembre de 2019, se gestionó la aprobación de las estructuras orgánicas de SEGALMEX, Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) y Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA).
- **Lineamientos de Operación del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos.** Emitidos por la SADER y publicados en el DOF el 1 de marzo de 2019.

Por lo anterior, toda vez que no contó con la autorización de su Estructura Orgánica, carece de un marco normativo para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que intervienen en los diferentes procesos de SEGALMEX.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de enero de 2021, SEGALMEX con oficio del 21 de enero de 2021, remitió diversos oficios de noviembre 2019 a enero 2021, con los que se acreditó las gestiones realizadas ante la SADER, la SFP y la SHCP, para obtener la autorización y validación de su Estructura Orgánica y en consecuencia la de DICONSA y LICONSA, sin que a la fecha éstas se hayan autorizado.

Por lo anterior y toda vez que LICONSA y DICONSA dependen de las acciones y la regularización estructural y marco normativo de SEGALMEX, para continuar con sus trámites y procedimientos para el registro y aprobación de su Estructura Orgánica, la observación persiste.

2019-1-08JBP-19-0283-01-001 **Recomendación**

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana en coordinación con Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) y Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), mediante sus áreas correspondientes, continúe con las gestiones ante las secretarías de la Función Pública (SFP) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para obtener la aprobación de sus Estructuras Orgánicas y, en consecuencia, se elaboren y, en su caso, se actualicen los manuales de organización, procedimientos y políticas de las áreas que intervienen en los diversos procesos y actividades de la entidad, con la finalidad de contar con un marco jurídico que dé certeza jurídica al desempeño de las funciones los servidores públicos.

2. PRESUPUESTO ASIGNADO A SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

SEGALMEX, para la Cuenta Pública 2019, en el apartado "Información Presupuestaria" del Tomo VII "Sector Paraestatal" no reportó la totalidad de la información presupuestaria, ya que únicamente se dio a conocer el "Análisis del Ejercicio de Presupuesto de Egresos", del cual se identificó un presupuesto ejercido de 9,463,099.0 miles de pesos, integrados por:

- a) 8,120,000.0 miles de pesos (85.8%), son recursos fiscales ejercidos en los programas presupuestarios U020 "Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos" y U022 "Fertilizantes", por 8,100,000.0 y 20,000.0 miles de pesos, respectivamente.
- b) 1,343,099.0 miles de pesos (14.2%), son recursos propios que al compararlos con la información contable remitida por la Gerencia de Análisis Financiero (GAF) por 1,334,134.6 miles de pesos, se determinó una diferencia por 8,964.4 miles de pesos, la cual no se documentó, ni justificó con qué se correspondió.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de enero de 2021, SEGALMEX proporcionó oficio del 21 de enero de 2021, con el que informó y remitió lo siguiente:

- De la totalidad de la información no reportada en la Cuenta Pública 2019, no se proporcionó información, por lo que la observación persiste.
- De la diferencia por 8,964.4 miles de pesos, se informó que esta se originó porque la información remitida por la GAF no contenía la totalidad de recursos fiscales, lo que se constató con conciliación contable-presupuestal de las áreas de contabilidad, presupuesto y tesorería, la cual se corresponde con lo reportado en la Cuenta Pública 2019, por lo que esta parte de la observación se solventa.

2019-1-08JBP-19-0283-01-002 **Recomendación**

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana en los procesos de generación de información contable-presupuestal, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para que las áreas encargadas de registrar el presupuesto, concilien y reporten en lo subsecuente la totalidad de la información presupuestal en la Hacienda de la Cuenta Pública Federal, a fin de asegurar la confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información.

2019-9-08VSS-19-0283-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal los reportes presupuestales, ya que únicamente se presentó en el apartado "Información Presupuestaria" del Tomo VII "Sector Paraestatal", el "Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos", lo anterior en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 5, numeral III, inciso c; y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 46, fracción II y 53, fracción II.

3. BANCOS Y CONCILIACIONES BANCARIAS

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, en el rubro "Efectivo y Equivalentes de Efectivo" se reportó un saldo de 809,069.1 miles de pesos, del cual se revisó la cuenta "5075024 BANCO FAMSA" por 806,533.5 miles de pesos (99.7%), cuyo objeto es generar rendimientos sobre los recursos de SEGALMEX y hacer frente al gasto corriente.

Al comparar el saldo contable de la cuenta "5075024 BANCO FAMSA", por 806,533.5 miles de pesos, contra el saldo en estados de cuenta bancarios por 806,588.8 miles de pesos, se determinó una diferencia de 55.3 miles de pesos, la cual correspondió a abonos de la entidad no reconocidos por el banco (montos no cobrados por los beneficiarios), que se presentaron en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, se remitió la conciliación bancaria a julio de 2020, en la que se identificó que de los 55.3 miles de pesos, se realizó un cobro en ventanilla de 6.2 miles de pesos, por lo que queda un saldo no cobrado por los beneficiarios de 49.1 miles de pesos.

4. CUENTAS Y DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se reportó en los rubros "Derechos a recibir bienes o servicios" y "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" un saldo por 1,060,208.2 y 142,316.3 miles de pesos, respectivamente, de los cuales se revisaron 622,994.6 miles de pesos (51.8% del total), integrados como se indica:

MUESTRA DE DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS Y DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
(miles de pesos)

Cuenta	Descripción	Subcuenta	Descripción	Aux	Descripción	Saldo Final
Derechos a recibir bienes o servicios						
1122	Cuentas por cobrar a corto plazo	3974	Tesorería	1	DICONSA	593,343.9
Derechos a recibir efectivo o equivalentes						
1123	Deudores diversos por cobrar a corto plazo	11231	Funcionarios y empleados	4	Gastos a comprobar	29,650.7
TOTAL						622,994.6

FUENTE: Archivo electrónico formato Excel denominado "17. RELACION DE SALDOS ENE DIC 2019".

El análisis de la cuenta 1122 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", por 593,343.9 miles de pesos, se presenta en el resultado número 5 del presente informe.

Respecto del saldo de la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" por 29,650.7 miles de pesos, SEGALMEX informó que, debido a la inexistencia de normas y procedimientos específicos para el pago de gastos que generaba la operación, la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos (DPPGE) solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), se pagarán excepcionalmente a los funcionarios maniobras y pago de personal.

Por lo anterior, SEGALMEX proporcionó oficios de solicitud de transferencia en los que se solicitó depositar en la cuenta de los deudores los recursos por concepto de pago de maniobras y pago de personal, así como las transferencias bancarias por el periodo de marzo a octubre de 2019, que amparan el monto citado anteriormente.

Asimismo, con oficio del 3 julio de 2020, la GAF hizo del conocimiento a los deudores que se tienen pendientes las comprobaciones de los depósitos abonados a sus cuentas por concepto de maniobras y pago de personal, y solicitó su comprobación o aclaración; sin embargo, ésta no se acreditó.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de enero de 2021, SEGALMEX remitió oficio del 21 de enero de 2021, con el que informó que como resultado del arranque prematuro del Programa de Precios de Garantía y del Programa de Entrega de Fertilizantes, se carecía de procedimientos administrativos para apoyar la operación en campo, por lo que para atender las necesidades del personal se instruyó abonar los recursos en las cuentas personales de los empleados.

Además, se informó que se gestionará con las áreas de la UAF y con las autoridades de SEGALMEX, se acepten y revisen los comprobantes (relación de personal en centros de acopio y credenciales para votar) del ejercicio de estos recursos y se busquen los procedimientos para registrar los ajustes contables correspondientes.

Asimismo, con oficio del 21 de enero de 2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió el Acta Administrativa Circunstanciada del 26 de octubre de 2020, en la que se hizo constar el saldo por 29,650.7 miles de pesos, de los deudores registrados en la cuenta 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" a septiembre de 2020, en la cual se señala que los saldos correspondientes no fueron reintegrados.

Sin embargo, SEGALMEX no acreditó la comprobación del gasto, las acciones de cobranza, ni la elaboración de normas y procedimientos que regulen el pago de gastos que generó la operación de las erogaciones, por lo que la observación persiste.

2019-1-08JBP-19-0283-01-003 **Recomendación**

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana en los procesos relacionados con gastos de operación, elabore y establezca normas y procedimientos que regulen dichos gastos en cuanto al pago, comprobación, seguimiento de la antigüedad del saldo y, en su caso, acciones de cobranza, con la finalidad de evitar que, en lo subsecuente, la cuenta de Deudores Diversos tenga incremento por gastos operativos.

2019-1-08JBP-19-0283-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,650,733.24 pesos (veintinueve millones seiscientos cincuenta mil setecientos treinta y tres pesos 24/100 M.N.), por la falta de comprobación de gastos de operación de tres servidores públicos, por conceptos relativos a maniobras y pago de personal, registrados en la cuenta 1123 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo", subcuenta 11231 "Funcionarios y Empleados", auxiliar 4 "Gastos a Comprobar", en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se realizó la recuperación del adeudo de los funcionarios por conceptos de pagos de maniobras y pago de personal.

5. COMPRAVENTA DE CANASTA BÁSICA

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se reportó en el rubro "Derechos a Recibir Bienes o Servicios" un importe por 1,060,208.2 miles de pesos, el cual corresponde a adeudos de DICONSA con SEGALMEX, por las ventas consolidadas de canasta básica (abarrotes, carne, productos de higiene, etc.), de las cuales, se revisaron 31 contratos con 25 proveedores por 593,343.9 miles de pesos (56.0%), en los que se identificó lo siguiente:

1. Relación SEGALMEX-PROVEEDOR.

- SEGALMEX, celebró 31 contratos con 25 proveedores, de septiembre a noviembre de 2019, de los cuales, en cuatro contratos se marcó como vigencia el 31 de diciembre de 2019, y en 27 contratos se estableció que la entrega de la mercancía se realizaría conforme a las necesidades requeridas.
- En diciembre de 2019, SEGALMEX realizó el pago a los proveedores al amparo de los documentos denominados "Recepción jurídica", suscritos por el Titular de la UAF y los proveedores, en los cuales se estableció que los artículos adquiridos serán conservados por el proveedor hasta el momento en que sean solicitados por SEGALMEX y en supletoriedad de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Por lo anterior, SEGALMEX realizó los pagos a los proveedores, sin contar con la entrega de los bienes en los almacenes de DICONSA, a pesar de que contractualmente se estableció que el pago se realizaría en parcialidades por cada entrega realizada.
- Se observó que SEGALMEX no acreditó las acciones necesarias para que los proveedores realizaran las aportaciones del 2.0% por "uso de sistemas", por 12,257.5 miles de pesos, de conformidad a lo estipulado en la cláusula Décima Tercera "De las Aportaciones de los Proveedores" de los contratos.

2. Relación SEGALMEX-DICONSA.

- Por la venta de los productos de Canasta Básica a DICONSA, SEGALMEX emitió 31 facturas en diciembre de 2019 por 593,343.9 miles de pesos.
- Para constatar la entrega de bienes por 593,343.9 miles de pesos, se verificaron las entradas en el "Reporte de movimientos 5 y 55" emitido por el Sistema Integral de Almacenes Comunitarios (SIAC) de DICONSA, que al 31 de diciembre de 2019, registró entradas por 442,730.1 miles de pesos y al 30 de septiembre de 2020, por

56,208.4 miles de pesos, de las cuales quedaron pendientes de acreditar entradas a almacenes de DICONSA (entidad encargada de su custodia y administración) por 94,405.4 miles de pesos.

- De abril a julio de 2020, DICONSA liquidó los adeudos con SEGALMEX por 1,032,698.4 miles de pesos; cuyo pago se justificó con el documento "Constancia de Cumplimiento de Producto, a Entera Satisfacción de Diconsa, S.A. de C.V.", firmado por las gerencias de Abasto Social o de Comercialización y de Suministro de Granos y Azúcar.
- No existió documento jurídico que avalara la compraventa de productos de Canasta Básica entre SEGALMEX y DICONSA.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de enero de 2021, SEGALMEX, con oficio del 18 de enero de 2021, informó que de las entradas pendientes por 94,405.4 miles de pesos, se realizó un análisis con corte al 31 de diciembre de 2020, en el que se identificó en el SIAC que 12 proveedores surtieron menos del 100.0% de lo contratado, 11,396.2 miles de pesos (11,390.1 miles de pesos por compras de abarrotes y 6.1 miles de pesos por compras de granos); sin embargo, no se proporcionó documentación para acreditar las entradas a los almacenes ni los mecanismos establecidos para verificar que el ingreso de los bienes a los almacenes de DICONSA se realice en las fechas establecidas, por lo que la observación persiste.

Respecto de las aportaciones por el 2.0% por "uso de sistemas", por 12,257.5 miles de pesos, no se proporcionó información, por lo que la observación persiste

2019-1-08JBP-19-0283-01-004 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana en coordinación con Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), por las operaciones de compraventa de mercancías para comercializar, en lo subsecuente elabore y formalice el instrumento jurídico en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de cada una de las partes, a fin de regular sus operaciones de compraventa y delimitar los tramos de control y responsabilidad; así como para que establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento que aseguren que las unidades operativas concilien las entradas de mercancía en almacenes de DICONSA, se documenten, se facturen, y registren correctamente, a fin de obtener confiabilidad en las cifras reportadas contablemente.

2019-1-08JBP-19-0283-01-005 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana en los procesos de compraventa de Canasta Básica, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento que aseguren que, en lo subsecuente, las áreas responsables de la administración y verificación de los contratos de compras de Canasta Básica, cumplan con las condiciones establecidas en los contratos.

2019-1-08JBP-19-0283-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 94,405,427.13 pesos (noventa y cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 13/100 M.N.), por concepto de no acreditó las entradas de productos de Canasta Básica, a los almacenes de DICONSA (entidad encargada de su custodia y administración), correspondientes a 31 contratos con 25 proveedores, cuyos plazos de entrega establecidos contractualmente fueron, en cuatro contratos, el 31 de diciembre de 2019, y en 27 contratos, conforme a las necesidades requeridas.

2019-1-08JBP-19-0283-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,257,525.16 pesos (doce millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos veinticinco pesos 16/100 M.N.), por no acreditar las acciones necesarias para que los proveedores de Canasta Básica realizaran las "aportaciones" del 2.0%, por "uso de sistema" pactado contractualmente, en incumplimiento de los contratos número ABC 002/2019, ABC 006/2019, ABC 008/2019, ABC 010/2019, ABC 018/2019, ABC 023/2019, ABC 024/2019, ABC 025/2019, ABC 026/2019, ABC 027/2019, ABC 028/2019, ABC 029/2019, ABC 031/2019, ABC 033/2019, ABC 041/2019, ABC 043/2019, ABC 048/2019, ABC 053/2019, ABC 054/2019, ABC 055/2019, ABC 057/2019, ABC 058/2019, ABC 059/2019, ABC 060/2019, ABC 072/2019, ABC 073/2019, ABC 080/2019, ABC 084/2019, ABC 086/2019, ABC 088/2019 y ABC 089/2019, cláusula Décima Tercera "De las aportaciones de los proveedores".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de bonificación de los proveedores del 2.0%, por uso de servicio.

6. INVENTARIO DE MERCANCIAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se reportó en el rubro "Inventarios" de maíz y frijol un saldo por 1,819,544.7 miles de pesos; del cual se solicitó su integración por almacén y centro de acopio del inventario; al respecto, SEGALMEX informó y remitió lo siguiente:

- Certificados de depósito y actas de levantamiento de inventario de maíz por 323,298.5 miles de pesos, con los que la Gerencia de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar de DICONSA, acreditó el levantamiento de inventarios en almacenes graneleros.
- La Gerencia de Operaciones de SEGALMEX remitió actas (elaboradas en diciembre de 2019 y enero de 2020) y oficios del levantamiento de inventarios por Unidad Operativa (elaborados en octubre de 2020), sin proporcionar soporte documental.

Por lo anterior, con la acreditación de los 323,298.5 miles de pesos, resulta un saldo de 1,496,246.2 miles de pesos, del que no se acreditó la integración, por centro de acopio, la elaboración de conciliaciones contables operativas realizadas durante 2019, ni la periodicidad con la que se realizaron los levantamientos físicos de inventarios. Al respecto, diversas áreas de SEGALMEX mediante los oficios, las notas informativas y la reunión de trabajo del 18 y 20 de agosto, 30 de septiembre, 22 y 28 de octubre y 3 de noviembre de 2020, informaron lo siguiente

- "... la periodicidad del levantamiento físico en centros de acopio, se realiza aproximadamente 2 veces por mes..."; además, "...el programa de compras comenzó el 01 de octubre de 2019..." y "... las verificaciones físicas empezaron a hacerse hasta enero de 2020..."
- "...en lo correspondiente a la conciliación contable de inventarios, no se realizó conciliación alguna, ya que no se sabía el importe real de los inventarios..."; y que "...de acuerdo a la integración del acopio por 1,819,544.7 miles de pesos, no se tiene la transparencia de las operaciones que afectaron directamente al acopio, ya que, hasta la fecha, el registro contable no se ha capturado por centro de acopio, granelero ni concentrador de toda la entrada que existió en periodo 2019-2020..."
- Del 14 al 17 de enero de 2020, se realizó el levantamiento del inventario físico de maíz de almacenes graneleros correspondiente al cierre del ejercicio 2019.
- Como resultado de la auditoría, "se solicitó a las Unidades Operativas el informe de existencias (inventarios) al cierre del diciembre de 2019..."
- "...hay documentos presupuestales que amparan los pagos a los diferentes productores y que por la premura del tiempo y por el inicio de operaciones de SEGALMEX, se realizó toda la carga contable de manera centralizada, por lo que se cuenta con la documentación de la adquisición (compra) y no se tienen identificadas las salidas del grano debido a que no se contaba con un sistema informático de registro y únicamente se cuenta con las entradas por las compras realizadas. Por lo que no se cuenta con información para determinar de cada granelero, centro de acopio o concentrador, el importe de inventario que se tenía al 31 de diciembre de 2019..."

Por lo anterior, SEGALMEX informó que no se realizó el levantamiento físico de inventario ni proporcionó la documentación que soporte los registros por 1,496,246.2 miles de pesos, por lo que, no se pudo constatar la existencia física de esta cifra.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de enero de 2021, respecto de que no se realizó el levantamiento físico de inventario ni proporcionó la documentación que soporte los registros por 1,496,246.2 miles de pesos, SEGALMEX con oficio del 18 de enero de 2021, proporcionó las boletas de recepción y liquidación de la entrada a los centros de acopio (documentos en los que se identifica el peso neto del grano y el importe a pagar al productor) y de las salidas de

almacén, por centro de acopio, remitió documentos denominados "Salidas de Almacén", información correspondiente a 123,484 toneladas de grano por 1,399,370.1 miles de pesos; sin embargo, esta entidad de fiscalización superior, no pudo constatar la existencia física de los 1,496,246.2 miles de pesos, que se presentan en los registros contables, por lo que la observación persiste

2019-1-08JBP-19-0283-01-006 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana en el procedimiento de levantamiento físico de inventarios, establezca e implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para que las áreas responsables de los almacenes y centros de acopio, realicen el levantamiento físico de inventarios y las conciliaciones contables operativas, con la finalidad de asegurar la confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información contable reportadas en los Estados Financieros.

2019-1-08JBP-19-0283-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,496,246,200.84 pesos (un mil cuatrocientos noventa y seis millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos pesos 84/100 M.N.), por concepto de que no se acreditó su existencia física de inventarios de maíz y frijol, que se presentan en los registros contables en el rubro de "Inventarios" al 31 de diciembre de 2019.

7. PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se reportó en el rubro "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" un saldo por 1,100,779.8 miles de pesos, del cual se revisó la compra de maíz, compra de envases de PET y pago por la prestación del Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales, por 403,905.8 miles de pesos (36.7% del saldo total), de cuyo análisis se identificó lo siguiente:

a) Compra de maíz

SEGALMEX, al amparo del artículo 41, fracciones IX y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), adjudicó directamente el contrato número Z/783/2019, a Multigranos Mochis, S.A. de C.V., el 30 de julio de 2019, por un volumen de 30,000 toneladas de maíz blanco nacional, hasta más menos el 3.0% de variación, por 132,000.0 miles de pesos (precio por tonelada 4,400 pesos).

Del proceso de adjudicación, se desconoce si el proveedor adjudicado presentó las mejores condiciones para el Estado, ya que no proporcionó el escrito de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, ni la investigación de mercado.

Con el análisis de las "Entradas en Bodega de Destino", emitidas por el Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz (SICODIM), facturas, Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP) y transferencias bancarias, se comprobó que SEGALMEX compró 30,141 toneladas, entregadas en noviembre y diciembre de 2019, por 132,620.0 miles de pesos, que se provisionaron en diciembre de 2019 y pagaron en enero de 2020.

SEGALMEX no contó con la póliza de registro contable 50234 del 28 de enero de 2020, por 132,620.0 miles de pesos; al respecto, la GAF informó que "...después de una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Gerencia, no se encontró la póliza referida..."

b) Compra de PET

SEGALMEX, al amparo del artículo 41, fracción XII de la LAASSP, adjudicó directamente el pedido número A/017/2019 a Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V., el 4 de noviembre de 2019, por 86,200.3 miles de pesos, más IVA, cuyo objeto fue la adquisición de 1,817,550 envases de PVC y/o PET, con vigencia al 31 de diciembre de 2019.

El proceso de adjudicación contó con la Justificación para la Adjudicación, Investigación de Mercado, Solicitud de Cotización, Requisición de compra o servicio y Cédula de Suficiencia y Compromiso Presupuestal; sin embargo, en la Investigación de Mercado del 30 de octubre de 2019 no se documentaron ni justificaron los criterios bajo los cuales, de los tres proveedores consultados, se adjudicó el pedido a Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V., aun cuando presentó la cotización más costosa, como se muestra a continuación:

PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES
(pesos)

Partida	Descripción	Plásticos Industriales de Monterrey, S.A. de C.V.	Deshidratados Alimenticios e Industriales, S.A. de C.V.	Productora y Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V.
1	Envase de PET para agua de 5 litros (605,850 envases).	15.99	16.55	18.19
2	Envase de plástico para agua de 3 galones (605,850 envases).	58.50	59.10	67.00
3	Envase de plástico para agua de 5 galones (605,850 envases).	70.00	70.50	79.85

FUENTE: Investigación de mercado del 30 de octubre de 2019, para la adquisición de envases de PVC y/o PET.

Con el análisis de las tres facturas presentadas por el proveedor (20 de diciembre de 2019 y 3 de enero de 2020), CEGAP, trasferencias bancarias y pólizas contables números 3262, 20 y 21, del 26 de diciembre de 2019 y 9 de enero de 2020, se constataron pagos por 99,992.4 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la recepción de los bienes, no obstante que la fecha límite de entrega era el 31 de diciembre de 2019.

c) Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales

Su análisis se presenta en el resultado número 8 del presente informe.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de enero de 2021, SEGALMEX con oficio del 21 de enero de 2021, proporcionó diversa información y documentación, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

a) Compra de maíz

Respecto de la falta del escrito de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales (GRMSG) informó que no realiza contrataciones en materia de productos alimentarios básicos, por lo que no se tiene injerencia en el procedimiento observado.

Por lo anterior, la observación persiste toda vez que no proporcionó, justificó ni aclaró la falta del escrito de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, la investigación de mercado ni la póliza de registro contable con su documentación soporte.

b) Compra de PET

Respecto de la falta de justificación y criterios para seleccionar al proveedor con la cotización más cara, la GRMSG informó que el procedimiento de contratación, la fundamentación y motivación de los criterios para la excepción a la licitación fueron dictaminados por la Dirección Comercial como área requirente.

Asimismo, la Dirección Comercial informó que su participación en la adjudicación del contrato sólo fue de área requirente; respecto de los pagos al proveedor, sin contar con la entrega de los bienes, informó que no tiene la competencia referida en dicho acto. Sin embargo, en la cláusula segunda del pedido se señala que el Director Comercial es el encargado de administrar y vigilar su cumplimiento.

No obstante lo anterior, la observación persiste toda vez que no se justificó ni aclaró por qué hizo la adjudicación al proveedor que presentó el precio más alto, ni se acreditó la recepción de los envases de PVC y/o PET por 99,992.4 miles de pesos, a enero de 2021; aun cuando la fecha obligada era el 31 de diciembre de 2019.

2019-1-08JBP-19-0283-01-007 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que las áreas encargadas de realizar las requisiciones y dar seguimiento a los procesos de adjudicación, motiven, documenten y justifiquen las contrataciones de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, para que los contratos o pedidos adjudicados a los proveedores aseguren los

mejores precios y condiciones para el Estado; y que los pagos se realicen de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente.

2019-9-08VSS-19-0283-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron proporcionar el escrito de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y la investigación de mercado del proceso de adjudicación directa del contrato número Z/783/2019 del 30 de julio de 2019, a Multigranos Mochis, S.A. de C.V., por un volumen contratado de 30,000 toneladas de maíz blanco nacional, lo que impidió conocer si el proveedor adjudicado presentó las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, párrafo quinto.

2019-1-08JBP-19-0283-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 99,992,392.08 pesos (noventa y nueve millones novecientos noventa y dos mil trescientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), por los pagos realizados al amparo del contrato A/017/2019, mediante las facturas P6176, P6183 y P6184 del 20 de diciembre de 2019 y 3 de enero de 2020, para la adquisición de envases de PET, sin que se haya acreditado su recepción, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y Pedido número A/017/2019, cláusulas cuarta "Plazo de entrega" y quinta "Lugar y Forma de Entrega de los Bienes".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Se realizaron pagos por la adquisición de envases de PET, sin que exista evidencia de su recepción.

8. SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, SEGALMEX reportó en el rubro "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" un saldo por 1,100,779.8 miles de pesos, el cual incluye un adeudo por pagar de 171,293.4 miles de pesos, al proveedor Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., por lo que se solicitó la documentación relativa a las operaciones celebradas con dicho proveedor, de cuyo análisis se verificó lo siguiente:

- **Adjudicación del contrato.** SEGALMEX adjudicó de manera directa a la empresa Esespa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Valdepeñas Soluciones, S.A. de C.V. e Integradora La Aurora S.A. de C.V., el contrato número CSS/018/2019, al amparo del artículo 41, fracción III de la LAASSP.
- **Objeto del contrato.** Proporcionar el "Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales".
- **Vigencia.** Del 2 de agosto al 31 de diciembre de 2019.
- **Importe mínimo y máximo.** 155,172.4 y 387,931.0 miles de pesos, más IVA, respectivamente.
- **Pagos.** Con el análisis de las facturas, escritos de solicitud de pago firmados por el proveedor, las CEGAP, transferencias bancarias y pólizas de registro contable, se constataron pagos por 295,378.9 miles de pesos, por servicios de agosto a diciembre de 2019.
- **Cumplimiento del contrato.** Se solicitó a SEGALMEX, los entregables derivados del contrato CSS/018/2019, establecidos en la cláusula sexta "Forma de Pago" y en el numeral 6 "Obligaciones del prestador del servicio" del Anexo Número 1 "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales". De lo anterior, SEGALMEX proporcionó información con la cual no se acreditó el debido cumplimiento de los servicios objeto del este contrato, como se muestra a continuación:

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO

Documento	Esquema de contratación	Entregable	Observación
Contrato CSS/018/2019	Sueldos y salarios y asimilados a salarios	Reporte de actividades.	Para el caso del personal en el esquema de sueldos y salarios, no se proporcionó documentación. Respecto del personal en el esquema de asimilados a salarios, de una selección de 30 prestadores del mes de diciembre, se proporcionaron 24 reportes de actividades, de los cuales 2 no coinciden con las actividades estipuladas en los contratos; en dichos reportes no es posible identificar el área de adscripción. Además, no se visualiza documento alguno en el que se puedan cotejar las actividades requeridas por nivel. ^{1/}
Cláusula sexta "Forma de Pago"			
Numeral 6 "Obligaciones del prestador del servicio del Anexo Número 1 "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales"	6.1 Sueldos y salarios	<p>Mensualmente deberá entregar constancia de afiliación del prestador del servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).</p> <p>Constancia de los pagos de cuotas obrero-patronales al IMSS (mensual y bimestral, según corresponda).</p> <p>Recibos de nómina timbrados por el prestador del servicio y comprobante de transferencia bancaria al personal (quincenal).</p> <p>Base de datos de la totalidad del personal con el que presta el servicio, unidad de adscripción y remuneración mensual neta (quincenal).</p> <p>Listas de asistencia (quincenal).</p> <p>Formato PS-1 presentado ante el IMSS (trimestral).</p>	<p>No se proporcionó.</p> <p>Se proporcionaron 2 documentos de los meses noviembre 2019 y enero 2020 denominados "Cédula de Determinación de Cuotas" y comprobante de pago de cuotas en los que únicamente se identificó a 12 de las 17 personas proporcionadas en las bases de datos, por lo que con éstas no se acredita el pago de cuotas por la totalidad de personas que de acuerdo con la base de datos prestaron el servicio.</p> <p>No se proporcionó.</p> <p>Se proporcionaron bases de datos de los meses octubre a diciembre, con un total de 17 personas, no obstante que previamente se entregó una base de datos con una relación de 38 personas bajo este esquema. Adicionalmente, no se identificó la unidad de adscripción.</p> <p>No se proporcionó.</p> <p>No se proporcionó.</p>
	6.2 Asimilados a salarios	<p>Contrato trimestral.</p> <p>Carta del asimilado.</p> <p>Orden de servicio de consultas de actividades.</p> <p>Informe de resultados u opinión por la orden de servicio.</p>	<p>No se proporcionó.</p> <p>De una selección de 30 prestadores del mes de diciembre, se proporcionaron 26 contratos; en éstos no fue posible identificar el área de adscripción, nivel del prestador, ni relación entre éste y SEGALMEX.^{1/}</p> <p>De una selección de 30 prestadores del mes de diciembre, se proporcionaron únicamente 20 solicitudes de retención de ISR.¹</p> <p>No se proporcionó.</p> <p>Se proporcionaron informes de resultados de octubre a diciembre, los cuales difieren con lo reportado en las relaciones que los soportan, por lo que no se acreditó la prestación del servicio.</p>

Fuente: Contrato número CSS/018/2019, Anexo Técnico del contrato CSS/018/2019 y documentación proporcionada por SEGALMEX para la acreditación de la prestación del servicio.

^{1/}Se revisaron 30 prestadores de servicio, para corroborar los niveles y sueldos netos establecidos en el contrato CSS/018/2019. Asimismo, con la finalidad de acreditar lo requerido en el numeral 6 de las Especificaciones Técnicas, se verificó la existencia de los contratos de dichos prestadores de servicios, reportes de actividades desarrolladas, niveles, periodo, áreas de adscripción, solicitudes de retención de ISR, etc.

Asimismo, se observó que en la Póliza de Fianza con número 2091242-0000, de fecha 1 de agosto de 2019, se señala que ésta se otorgó conforme a las estipulaciones de un contrato (CSS/021/2019), distinto al revisado (CSS/018/2019); sin embargo, no se proporcionó evidencia de la cancelación de la fianza ni del finiquito.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de enero de 2021, SEGALMEX con oficio del 21 de enero de 2021, proporcionó diversa información y documentación como se muestra a continuación:

- **Facturas y listado de personal sueldos y salarios.** Se proporcionaron archivos electrónicos en formato Excel con el listado de la nómina de los meses de octubre (2da quincena), noviembre (1ra y 2da quincena) y diciembre (1ra y 2da quincena) de 2019, así como las facturas número SEG56, SEG57, SEG58, SEG59, SEG60, de fecha 10 de noviembre de 2020, correspondientes a servicios de octubre a diciembre de 2019.
- **Listado de personal – Asimilados.** Se proporcionaron archivos electrónicos en formato Excel con los listados del personal contratado bajo el esquema de asimilados a salarios de los meses de agosto a diciembre de 2019.
- **Pago de cuotas obrero-patronales.** Se proporcionaron los "Comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos" de los meses de octubre, noviembre y diciembre; sin embargo, no se proporcionó información de los meses de agosto y septiembre de 2019.
- **Pago ISR.** Se proporcionaron los pagos por conceptos de entero de ISR retenido por sueldos y salarios a los trabajadores por los servicios prestados correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2019.

Sin embargo, SEGALMEX no proporcionó los reportes de actividades, la constancia de afiliación del prestador del servicio al IMSS, recibos de nómina timbrados por el prestador del servicio con comprobante de transferencia al personal, listas de asistencia del personal, contratos trimestrales, cartas de los asimilados, órdenes de servicio de consultas, ni los informes de resultados u opiniones por la orden de servicios, de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente; por lo que al no acreditar la prestación del servicio, la observación persiste.

2019-1-08JBP-19-0283-01-008 **Recomendación**

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a fin de que las áreas responsables de resguardar la documentación e información comprobatoria de las erogaciones acrediten la prestación y recepción de los

servicios, y se aseguren de que sea de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente.

2019-1-08JBP-19-0283-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 295,378,922.01 pesos (doscientos noventa y cinco millones trescientos setenta y ocho mil novecientos veintidós pesos 01/100 M.N.), por no acreditar con documentación justificativa y comprobatoria, el debido cumplimiento de la prestación del servicio especializado en apoyo a actividades institucionales (de personal) en los términos estipulados en el contrato CSS/018/2019 y anexos formalizados, toda vez que no proporcionó entre otros: áreas de ubicación del personal, reportes de actividades, constancias de afiliación del prestador del servicio al IMSS, recibos de nómina timbrados, listas de asistencia del personal, contratos trimestrales, cartas de los asimilados y órdenes de servicios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 ; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Contrato número CSS/018/2019, cláusulas primera, tercera, sexta y séptima y Anexo Único numeral 6.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se acreditó con la documentación justificativa y comprobatoria, el pago por la prestación del Servicio Especializado en Apoyo a las Actividades Institucionales.

9. OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO

En los Estados Financieros e Informe del Auditor Independiente al 31 de diciembre de 2019, SEGALMEX reportó en el rubro "Otros Pasivos a Corto Plazo", un saldo por 101,762.4 miles de pesos, correspondientes a adeudos con DICONSA y LICONSA (33,738.1 y 68,024.3 miles de pesos, respectivamente).

Con una nota informativa del 26 de agosto de 2019, la Gerencia de Análisis Financiero informó que los importes de adeudos se registraron con base en las transferencias realizadas por DICONSA y LICONSA para cubrir las remuneraciones del personal de SEGALMEX; asimismo, indicó que al momento se desconoce el proceso que afectará a las tres entidades para cubrir el pago de la nómina.

Es de señalar que SEGALMEX inició operaciones en febrero de 2019 sin contar con una estructura orgánica autorizada (como se menciona en el resultado 1) por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), y sin presupuesto asignado en el capítulo 1000 (como se menciona en el resultado 1).

Al respecto, se constató que el Director General de SEGALMEX, mediante oficio número DG/IOF/11 bis/2019 del 4 de abril de 2019, solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas SEGALMEX, que "se realicen las acciones necesarias para llevar a cabo el pago

correspondiente a la nómina de SEGALMEX a partir de la primera quincena de abril, con efectos retroactivos al 16 de febrero del año en curso..."; asimismo, informó que "la Estructura Básica y los niveles salariales autorizados, son de manera provisional, hasta en tanto se obtenga la respectiva autorización por parte de la SHCP y de la SFP".

Adicionalmente, con base en el saldo de las cuentas por cobrar de DICONSA y LICONSA que se presentan en los informes individuales de las auditorías 285-DE "Gestión Financiera de Diconsa, S.A. de C.V.", resultado núm. 4 "DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES", y 286-DE "Gestión Financiera de Liconsa, S.A. de C.V.", resultado núm. 5 "NÓMINA DE SEGALMEX PAGADA POR LICONSA", ambas revisiones de la Cuenta Pública 2019, se realizó el comparativo del saldo en cuentas por pagar de SEGALMEX, contra el saldo de las cuentas por cobrar de DICONSA y LICONSA, como se muestra a continuación::

COMPARATIVO DEL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE SEGALMEX (miles de pesos)					
Saldo en Cuentas por Pagar SEGALMEX		Saldo en Cuentas por Cobrar DICONSA LICONSA		Diferencia	
DICONSA	LICONSA	SEGALMEX	SEGALMEX	SEGALMEX- DICONSA	SEGALMEX- LICONSA
33,738.1	68,024.3	33,738.1	67,947.10	0.0	77.2

Fuente: Archivos electrónicos denominados "17. RELACION DE SALDOS ENE DIC 2019".

Como se puede observar en el cuadro que antecede, se determinó una diferencia entre el registro contable de SEGALMEX y LICONSA por pago de remuneraciones al personal de SEGALMEX por 77.2 miles de pesos, sin que SEGALMEX haya proporcionado su aclaración.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de enero de 2021, SEGALMEX con oficio del 21 de enero de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos remitió una nota informativa de misma fecha, en la que manifestó que se encuentran realizando reuniones de trabajo con las gerencias de Análisis Financiero, de Control Presupuestal y de Tesorería, con la finalidad de regularizar los registros contables de la cuenta 2119 "Otras cuentas por pagar a corto plazo", de LICONSA y DICONSA.

Sin embargo, a la fecha, la entidad no ha determinado el tratamiento para asegurar los pagos a dichas entidades, cuyas observaciones se presentan de forma conjunta en los informes de las auditorías 285-DE "Gestión Financiera de Diconsa, S.A. de C.V." y 286-DE "Gestión Financiera de Liconsa, S.A. de C.V.", ambas revisiones de la Cuenta Pública 2019.

Respecto de la diferencia por 77.2 miles de pesos, entre los registros contables de SEGALMEX y LICONSA por pago de remuneraciones, la entidad no proporcionó información, por lo que la observación persiste.

2019-1-08JBP-19-0283-01-009 **Recomendación**

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana en coordinación con Liconsá, S.A. de C.V., en los procesos del registro contable, evalúe y determine las acciones por realizar a fin de evitar que en ejercicios posteriores a 2019 existan diferencias por conceptos de nómina a personal adscrito a SEGALMEX; así como para que documente y justifique la diferencia por 77.2 miles de pesos.

10. MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, SEGALMEX reportó en el rubro "Servicios Generales" un importe por 2,132,236.7 miles de pesos; de su integración se seleccionó la cuenta 5124 "Materiales y Artículos de Construcción" por un saldo de 540,723.4 miles de pesos. Al respecto, se seleccionó para su revisión un importe por 494,663.2 miles de pesos (91.5% del total de la cuenta), por conceptos de compra de costales blancos (295,163.2 miles de pesos) y tarimas (199,500.0 miles de pesos), dichos montos no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

En el análisis de la información proporcionada por SEGALMEX, se identificó lo siguiente:

a) Adquisición de Costales Blancos de polipropileno

SEGALMEX, al amparo del artículo 41, fracción XII, de la LAASSP, adjudicó de manera directa el pedido abierto número A/001/2019 del 15 de marzo de 2019, cuyo objeto fue la adquisición de 48,000,000 como mínimo y 60,000,000 como máximo de costales blancos de polipropileno, por un monto mínimo y máximo por 216,960.0 y 271,200.0 miles de pesos, respectivamente, más IVA; vigente del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, se constató que el proceso de adjudicación contó con constancia de existencia en almacenes, solicitud de cotizaciones, investigación de mercado, justificación de la excepción de licitación pública, requisición de compra y cédula de compromiso y suficiencia presupuestal. Además, se constató que SEGALMEX realizó un convenio modificatorio para un incremento del 20.0% del monto contratado originalmente.

Se realizó el análisis de las facturas del proveedor, las CEGAP, transferencias bancarias y pólizas de registro contable, de lo que se verificaron pagos por 342,389.3 miles de pesos (295,163.2 miles de pesos, más IVA), correspondientes a 65,301,588 costales, de los cuales SEGALMEX proporcionó 141 notas de remisión, observándose lo siguiente:

ADQUISICIÓN DE COSTALES BLANCOS DE POLIPROPILENO (miles de pesos)						
Costales Pagados	Importe	Costales recibidos	Importe	Costales no recibidos	Importe	Vigencia del contrato
65,301,588	342,389.3	30,569,586	160,282.4	34,732,002	182,106.9	Del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019

Fuente: Facturas, CEGAP, transferencias bancarias, pólizas de registro contable y notas de remisión.

De los 30,569,586 costales recibidos por 160,282.4 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- De 34,732,002 costales, no se acreditó su entrega por 182,106.9 miles de pesos.
- 21,654,966 costales por 113,541.3 miles de pesos, se recibieron entre el 30 de enero al 1 de junio de 2020, lo cual fue posterior a la fecha de término del contrato, sin que la entidad determinara y aplicara las penalizaciones pactadas contractualmente.

b) Adquisición de Tarimas

SEGALMEX, al amparo del artículo 41, fracción XII, de la LAASSP, adjudicó de manera directa el pedido número A/011/2019 del 1 de julio de 2019, cuyo objeto fue la adquisición de 300,000 tarimas, con un importe contratado por 199,500.0, más IVA; cuya vigencia fue del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019. Del proceso de adjudicación, se proporcionó constancia de existencia en almacenes, solicitud de cotizaciones, investigación de mercado, justificación a la licitación pública, requisición de compra y cédula de compromiso y suficiencia presupuestal.

Con el análisis de las facturas del proveedor, las CEGAP, transferencias bancarias y pólizas de registro contable, se verificaron pagos por 231,420.0 miles de pesos, IVA incluido, correspondientes a 300,000 tarimas, de las cuales, SEGALMEX proporcionó 563 notas de remisión, de las que se observó lo siguiente:

ADQUISICIÓN DE TARIMAS (miles de pesos)						
Tarimas Pagadas	Importe	Tarimas recibidas	Importe	Tarimas no recibidas	Importe	Vigencia del contrato
300,000	231,420.0	212,871	164,208.7	87,129	67,211.3	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019

Fuente: Facturas, CEGAP, transferencias bancarias, pólizas de registro contable y notas de remisión.

De las 212,871 tarimas recibidas por 164,208.7 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- De 87,129 tarimas no se acreditó su entrega por 67,211.3 miles de pesos.

- 64,989 tarimas por 50,132.5 miles de pesos, se recibieron entre el 2 de enero al 4 de marzo de 2020, lo cual fue posterior a la fecha de término del contrato, sin que la entidad determinara y aplicara las penalizaciones pactadas contractualmente.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de enero de 2021, la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos (DPPGE) y la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales (GRMSG) proporcionaron diversa información y documentación, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

a) Adquisición de Costales Blancos de Polipropileno

De los 34,732,002 costales por 182,106.9 miles de pesos y de las penalizaciones no aplicadas por 27,120.0 miles de pesos, se proporcionó Acta Circunstanciada y un oficio, ambos del 27 de diciembre de 2019, con los que acuerdan y solicitan al proveedor detener la entrega de costales hasta que sean solicitados por la DPPGE, toda vez que el volumen proyectado de acopio para maíz y frijol no fue de acuerdo con lo esperado, por situaciones climáticas adversas en los estados productores, sin que esto implicara penas convencionales por atrasos al proveedor.

Además, con oficio del 30 de diciembre de 2020, el proveedor informó que no existía impedimento para resguardar los costales pendientes de surtir, sin que esto represente la aplicación de penas convencionales o deductivas.

No obstante lo anterior, se observó que SEGALMEX pagó al proveedor 182,106.9 miles de pesos, sin contar con la recepción de los bienes, aun cuando en el pedido se establece que el pago se realizará en parcialidades por cada entrega realizada y en caso de presentarse una suspensión en la entrega de los bienes se pagarán aquellos efectivamente entregados; asimismo, no se determinaron ni aplicaron las penalizaciones por atraso en la entrega de costales por lo que la observación persiste.

b) Adquisición de tarimas

De las 87,129 tarimas por 67,211.3 miles de pesos y de las penalizaciones no aplicadas por 19,950.0 miles de pesos, se proporcionó una Acta Circunstanciada y un oficio, ambos del 16 de diciembre de 2019, en los que se acuerda y solicita al proveedor detener la entrega de tarimas hasta que sean solicitados por la DPPGE, toda vez que la capacidad de los centros de acopio es limitada para dar prioridad al almacenaje de granos acopiados a los productores, sin que esto implicara la aplicación de penas convencionales por atrasos; sin embargo, dicha solicitud debió formalizarse con un convenio modificatorio.

Además, con oficio del 17 de diciembre de 2019, el proveedor informó la aceptación de lo requerido por la DPPGE, sin que represente la aplicación de penas convencionales ni gastos por almacenaje.

No obstante lo anterior, se observó que SEGALMEX pagó al proveedor 67,211.3 miles de pesos, sin contar con la recepción de los bienes, aun cuando en el pedido se establece que el pago se realizará en parcialidades por cada entrega realizada y en caso de presentarse una suspensión en la entrega de los bienes, se pagarán aquellos efectivamente entregados; asimismo, no se determinaron ni aplicaron las penalizaciones por atraso en la entrega de tarimas, por lo que la observación persiste.

2019-1-08JBP-19-0283-01-010 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana en los procesos de recepción de bienes, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a fin de que las áreas responsables de la administración y vigilancia de los contratos, verifiquen que los pagos correspondan a los bienes efectivamente recibidos, de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente.

2019-9-08VSS-19-0283-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron determinar y aplicar penalizaciones a los proveedores por atrasos en las entregas de adquisición de costales blancos de polipropileno y de tarimas correspondientes a los contratos A/001/2019 y A/011/2019, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53 y Pedido A/001/2019, cláusula décima quinta "Pena Convencional" y A/011/2019 cláusula décima quinta "Pena Convencional"..

2019-1-08JBP-19-0283-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 182,106,832.89 pesos (ciento ochenta y dos millones ciento seis mil ochocientos treinta y dos pesos 89/100 M.N.), porque pagó sin acreditar la recepción de 34,732,002 costales blancos de polipropileno, aun cuando en el pedido A/001/2019 se estableció como fecha obligada el 31 de diciembre de 2019 y que el pago se realizaría en parcialidades por cada entrega realizada, y en caso de presentarse una suspensión en la entrega de los bienes se pagarán aquellos efectivamente entregados, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y Pedido número A/001/2019, cláusulas tercera "Vigencia", cuarta "Plazo de Entrega" y octava "Condiciones de Pago".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de acreditación de la recepción de costales blancos de polipropileno.

2019-1-08JBP-19-0283-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 67,211,310.60 pesos (sesenta y siete millones doscientos once mil trescientos diez pesos 60/100 M.N.), porque pagó sin acreditar la recepción de 87,129 tarimas, aun cuando en el pedido A/011/2019 se estableció como fecha obligada el 31 de diciembre de 2019 y que el pago se realizará en parcialidades por cada entrega realizada y, en caso de presentarse una suspensión en la entrega de los bienes, se pagarán aquellos efectivamente entregados, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y Pedido número A/011/2019, cláusulas tercera "Vigencia", cuarta "Plazo de Entrega" y octava "Condiciones de Pago".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de acreditación de la recepción de tarimas.

11. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

En los Estados Financieros e Informe del Auditor Independiente al 31 de diciembre de 2019, SEGALMEX reportó en el rubro "Servicios Generales" un importe por 2,132,236.7 miles de pesos, al respecto de su integración, se seleccionó la cuenta 5134 "Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales" con un saldo por 50,233.8 miles de pesos.

Al respecto, se seleccionó para su revisión un importe de 11,381.7 miles de pesos (10,162.3 miles de pesos, más IVA por 1,626.0 miles de pesos, menos retención del 4.0% por 406.6 miles de pesos), correspondiente a cargos del mes de agosto de 2019, de cuyo análisis se observó lo siguiente:

SEGALMEX, al amparo del artículo 41, fracción V de la LAASSP, adjudicó el contrato número CSS/017/2019 del 4 de junio de 2019 para otorgar el "Servicio de Fletes para Acopio de Maíz-Frijol para el Programa Precios de Garantía", con un importe contratado mínimo y máximo de 24,281.4 y 60,703.5 miles de pesos, respectivamente, más IVA y cuya vigencia fue al 31 de diciembre de 2019, del cual se constató que SEGALMEX contó con la justificación a la excepción de la licitación, investigación de mercado, requisición del servicio y cédula de compromiso y suficiencia presupuestal.

Con el análisis de cartas "porte factura", documentos de entradas y salidas de almacén por el movimiento de grano, Cédulas Generales de Afectación Presupuestal (CEGAP), transferencias bancarias y pólizas de registro contable, se constataron pagos por 11,381.7 miles de pesos (importe registrado en el mes de agosto); sin embargo, del análisis de los documentos de entradas y salidas de almacén, se comprobaron atrasos de entre 1 a 34 días en la prestación del servicio, sin que la entidad haya determinado y aplicado las penalizaciones correspondientes.

Por lo anterior, con base en los documentos de entrada y salida de almacén y la cláusula décima tercera "Pena Convencional y Deducciones" del contrato, la ASF determinó penalizaciones por 602.4 miles de pesos.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de enero de 2021, SEGALMEX con oficio del 18 de enero de 2021 manifestó lo siguientes:

- La Gerencia de Operaciones de la DPPGE, informó que:
 - El 78.0% de los eventos, no ameritan la aplicación de la penalización, porque ser días considerados como fines de semana o festivos, no laborables para los centros de acopio y/o concentradores.
 - El 2.0% corresponde a penalización doblemente aplicada a transportes con doble carga, y esta debería aplicarse únicamente por unidad de transporte .
 - El 20.0% restante, es procedente la penalización.
 - Proporcionó archivo electrónico con el cálculo de penalizaciones en el que se constató que de los 602.4 miles de pesos, el importe por aplicar es por 288.8 miles de pesos. Sin embargo, la observación persiste, ya que, SEGALMEX no acreditó el cobro al proveedor de dichas penalizaciones.

2019-1-08JBP-19-0283-01-011 **Recomendación**

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana en los procesos de prestación de servicios de fletes, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para que las áreas correspondientes aseguren el seguimiento puntual de las condiciones pactadas contractualmente, a fin de no presentar atrasos en la prestación del servicio, y en su caso, determinen y apliquen las penalizaciones correspondientes.

2019-1-08JBP-19-0283-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 288,812.79 pesos (doscientos ochenta y ocho mil ochocientos doce pesos 79/100 M.N.), por no aplicar penas convencionales al proveedor, por el atraso de 1 a 34 días en la prestación del servicio de fletes, del contrato número CSS/017/2019, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53 y Contrato número CSS/017/2019, cláusula décima tercera "Pena Convencional y Deducciones".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de aplicación de penalizaciones por atrasos de 1 a 34 días en la prestación del servicio de fletes.

12. COMPRAS DE MAÍZ, FRIJOL, ARROZ, TRIGO Y LECHE

En los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, para el ejercicio fiscal 2019, se estableció que SEGALMEX, para el maíz y frijol, implementará una red de Centros de Acopio en los que se recibirán físicamente las cosechas; respecto del trigo y arroz, SEGALMEX no realizará la recepción física por tratarse de productos que pasan del productor a la industria.

De la captación de leche, se estableció que LICONSA continuará realizando las compras de leche fluida a pequeños y medianos productores (1 a 35 y de 36 a 100 vacas, respectivamente). Es de señalar que dichos lineamientos establecieron que cuando así se determine, se podrán ejecutar Programas Emergentes de Acopio para surtir las necesidades de DICONSA y LICONSA, los que se registrarán por estos mismos Lineamientos.

Como resultado de lo anterior, se revisó el importe registrado de las áreas operativas, así como el monto pagado y registrado contablemente correspondiente a las compras de maíz, frijol, arroz, trigo y leche del ejercicio 2019, de cuyo análisis se determinaron las siguientes diferencias:

DIFERENCIAS COMPRA DE MAÍZ, FRIJOL, ARROZ, TRIGO Y LECHE (miles de pesos)					
Producto	Registro Contable	Registro en Tesorería	Registro en área operativa	Diferencia	
	(A)	(B)	(C)	A-B	A-C
Maíz	2,704,637.6	1,594,962.8	206,063.5	1,109,674.8	2,498,574.1
Frijol	1,383,652.9	1,354,241.6	1,513,269.6	29,411.3	-129,616.7
Arroz	80,607.4	80,000.1	204,418.9	607.3	-123,811.5
Trigo	1,991,463.5	2,073,988.1	1,921,170.7	-82,524.6	70,292.8
Subtotal granos	6,160,361.4	5,103,192.6	3,844,922.7	1,057,168.8	2,315,438.7
Leche*	155,000.0	155,000.0	N/A	0.0	N/A
Subtotal Leche	155,000.0	155,000.0	N/A	0.0	N/A
Total	6,315,361.4	5,258,192.6	3,844,922.7	1,057,168.8	2,470,438.7

FUENTE: Oficios números SEGALMEX-GCP-SPPGAR-092-2020, SEGALMEX-GCP-SPPGAR-133-2020, SEGALMEX-GCP-SPPGAR-168-2020 y SEGALMEX-SPDPPE-021-2020 y archivo electrónico formato Excel denominado "INTEGRACION AUDITORIA 2019".

N/A: No aplica.

* La Subgerencia de Recepción y Maquila de Leche proporcionó integración de los litros adquiridos por LICONSA de enero a diciembre de 2019, los cuales fueron 534,357,005 litros de leche.

Como se puede observar, existieron diferencias entre lo reportado contablemente y lo reportado como pagado por las áreas de tesorería y operativas por 1,057,168.8 y 2,470,438.7 miles de pesos, respectivamente, sin que se proporcionará la aclaración correspondiente.

Al respecto, se identificó que SEGALMEX, al efectuar la recepción física de maíz y frijol en centros de acopio, realizó el registro en la cuenta 1141 "Inventarios de Mercancías para su Comercialización" y el pago del diferencial por el precio de garantía establecido para trigo y arroz (se detalla en el inciso b de este resultado), se registró en la cuenta 5123 "Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización", de los que se revisaron 1,446,698.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

MONTOS REVISADOS POR TIPO DE COMPRA
(miles de pesos)

Cuenta 1141		Cuenta 5123			Total
Maíz	Frijol	Trigo	Arroz	Leche	
110,218.9	652,286.0	516,115.7	13,077.8	155,000.0	1,446,698.4

Fuente: Auxiliares contables de las cuentas 1141 "Inventarios de Mercancías para su Comercialización" y 5123 "Materiales de Producción y Comercialización".

De la documentación proporcionada por tipo de compra, se observó lo siguiente:

a) Compras de maíz y frijol, a precio de garantía y compras emergentes

En los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, para el ejercicio fiscal 2019, se estableció un precio de garantía a productores de maíz y frijol de 5.6 y 14.5 miles de pesos, respectivamente, por tonelada.

Del análisis de las boletas de recepción y liquidación de compra de maíz a productores, facturas a proveedores por la compra de maíz emergente, reportes denominados "Entrada en Bodega de Destino" emitidos por el Sistema de Compras y Distribución de Maíz (SICODIM) de DICONSA, certificados de depósito, cédulas generales de afectación presupuestal, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios y tres pólizas de registro contable por el pago de maíz y seis pólizas de registro contable por el pago de frijol, por 110,218.9 y 652,286.0 miles de pesos, respectivamente, se observó lo siguiente:

- En cuatro pólizas contables (65003, 65015, 65023, 65054 del 28 de marzo, 12 y 25 de abril y 3 de mayo, por 198,224.5, 107,089.0, 139,327.0 y 106,649.2 miles de pesos, respectivamente), de compra de frijol por 551,289.7 miles de pesos, SEGALMEX no acreditó con las boletas de recepción y liquidación de los productores, la entrada del grano a los Centros de Acopio.
- De la póliza contable número 65064 del 17 de mayo de 2019 de compra de frijol por 100,935.7 miles de pesos, SEGALMEX informó que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo, no se encontró la póliza; por lo anterior, SEGALMEX, no contó con el soporte documental del registro contable.
- Una póliza contable, por la compra de maíz y tres por la compra de frijol, no soportaron con la transferencia bancaria el pago a los productores por 1,469.9 y 444,640.6 miles de pesos, respectivamente.

b) Pago de trigo panificable y arroz

En los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, para el ejercicio fiscal 2019, se estableció que SEGALMEX pagará al productor la diferencia entre el precio real obtenido por la entrega de su cosecha a la industria y el precio de garantía establecido (6.1 y 5.8 miles de pesos, para arroz y trigo, respectivamente, por tonelada).

Del análisis de la relación de proveedores beneficiados por el pago de precio de garantía establecido, oficios de solicitud de pago, cédulas generales de afectación presupuestal (CEGAP), transferencias bancarias, cuatro pólizas contables de pago por trigo y una póliza contable por pago de arroz por 516,115.7 y 13,077.8 miles de pesos, respectivamente, se observó lo siguiente:

- En cuatro pólizas contables (65467, 65476, 65484, 65488 del 18 de septiembre, 11, 15 y 18 de octubre de 2019, por 104,149.8, 107,502.2, 106,912.2 y 197,551.5 miles de pesos), por el pago del subsidio por trigo panificable por 516,115.7 miles de pesos, SEGALMEX no proporcionó los documentos que amparan la compra, emitidos por los compradores a los productores de trigo panificable, las cuales sirvieron de base para que SEGALMEX determinara el diferencial entre el precio real que le pagaron por la entrega de su cosecha a la industria y el precio de garantía establecido en los "Lineamientos de Operación del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos", por lo que no se tiene certeza de la correcta aplicación del subsidio otorgado.
- En una póliza contable por el pago del subsidio por trigo panificable, por 104,149.8 miles de pesos, no se proporcionaron las transferencias bancarias, por lo que no se pudo constatar el pago a los productores.
- De la revisión a las bases de datos denominadas "48 Beneficiarios SEGALMEX 2019" y "37.2", proporcionadas por SEGALMEX, con oficio número SEGALMEX-GCP-SPPGAR-089-2020 del 17 de julio de 2020, a la Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "A", derivado de la auditoría 284-DE "Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos" de la Cuenta Pública 2019, de 2,044 productores, se observó lo siguiente:
 - A 1,520 productores se pagó indebidamente el diferencial del precio de garantía de 27,702 toneladas por 51,120.4 miles de pesos, ya que excedieron el tonelaje permitido (100 toneladas), en los "Lineamientos del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos".
 - Adicionalmente, se realizaron pagos en exceso por superar el precio de garantía (5.8 miles de pesos) a 524 productores de trigo por 151,994 toneladas por 189.4 miles de pesos.

c) Pago por la captación de leche a cargo de LICONSA por 155,000.0 miles de pesos

En los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, para el ejercicio fiscal 2019, SEGALMEX estableció un precio de garantía por litro de leche a pequeños y medianos productores de 8.20 pesos, por litro.

Del análisis de las facturas OCE637 y OCE640 del 20 y 30 de diciembre de 2019, por 80,000.0 y 75,000.0 miles de pesos, emitidas por Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP), transferencia bancaria y pólizas de registro contable, se constaron pagos por 155,000.0 miles de pesos, correspondientes a 155,000,000 litros captados por LICONSA; sin embargo, SEGALMEX no proporcionó el soporte documental de las facturas que acredite el pago a pequeños y medianos productores sujetos al subsidio

Además, mediante una nota informativa del 13 de septiembre de 2020, SEGALMEX informó que con Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) número 6722, la SADER transfirió 422,286.7 miles de pesos, por lo que el monto total transferido a LICONSA por concepto de precio de garantía pagado a los productores fue de 577,286.7 miles de pesos.

Las acciones por el pago de 577,286.7 miles de pesos, a pequeños y medianos productores de leche, se incluyen en el informe de la auditoría 286-DE "Gestión Financiera de Liconsa, S.A. de C.V." de la Cuenta Pública 2019.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de enero de 2021, SEGALMEX con oficio del 21 de enero de 2021, proporcionó diversa documentación; de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

a) Diferencias en la compra de maíz, frijol, arroz y leche

Las gerencias de Análisis Financiero, de Tesorería y de Estudios y Proyectos proporcionaron información relativa a las diferencias detectadas por la ASF; sin embargo, no se realizaron las conciliaciones entre las diferentes áreas, ni se proporcionaron los mecanismos implementados para aclarar dicha diferencia, por lo que la observación persiste.

b) Compras de maíz y frijol, a precio de garantía y compras emergentes

- Respecto de las pólizas por la compra de maíz y frijol por 1,469.9 y 444,640.6 miles de pesos, en las que no se localizó la transferencia bancaria, la entidad no proporcionó información, por lo que la observación persiste.
- De las cuatro pólizas por la compra de frijol por 551,289.7 miles de pesos, en las cuales no se acreditó con las boletas de recepción y liquidación de los productores, la entrada del grano a los Centros de Acopio. Con oficio del 18 de enero de 2021, se proporcionaron las "Boletas de recepción y liquidación"; de su análisis, se observó que los nombres de los productores señalados en las boletas proporcionadas difieren de la

relación de productores localizados en las pólizas de registro contable, por lo que la observación persiste.

- De la póliza por 100,935.7 miles de pesos, correspondiente a la compra de frijol, la cual no fue localizada, no proporcionó información, por lo que la observación persiste.

c) Pago por trigo y arroz

- De las cuatro pólizas contables por el pago del subsidio por trigo panificable por 516,115.7 miles de pesos, en las que no se proporcionó la documentación soporte que acredite el pago hecho al productor para determinar el diferencial por el precio de garantía, la entidad no proporcionó información.
- Respecto de la póliza contable por el pago del subsidio por trigo panificable por 104,149.8 miles de pesos, en la que no se identificaron las transferencias bancarias para constatar el pago a los productores, la entidad no proporcionó información.
- En relación con los pagos en demasía a 2,044 productores de trigo por 51,309.8 miles de pesos, con oficio del 18 de enero de 2021, se informó lo siguiente:
 - En 247 productores se identificaron diferencias en las toneladas pagadas con el programa utilizado para pago de la Gerencia.
 - En 67 productores se identificó que las toneladas pagadas fueron menores a las reportadas.
 - De los pagos excedentes reportados por la ASF, algunos han reintegrado el pago en demasía; sin embargo, no se entregó la documentación que acredite el reintegro.

Por lo anterior, no se proporcionó la documentación que acredite los pagos indebidos de los 2,044 productores por 51,309.8 miles de pesos, por lo que la observación persiste.

d) Pago por la captación de leche a cargo de LICONSA por 155,000.0 miles de pesos

Con una nota informativa del 19 de enero de 2021, se informó que al inicio del Programa Precios de Garantía, LICONSA no contaba con un padrón de productores lecheros clasificado por tamaño de acuerdo con las nuevas reglas, por lo que se llevó a cabo una actualización de los registros del sistema "RECORALF", que incluyó información del tamaño de los productores. Asimismo, se proporcionó un archivo electrónico con el que se determinaron los litros captados y el peso pagado adicional por litro por productor; sin embargo, no se identifica el tipo de productor en dicho listado.

Respecto de la falta de soporte documental de las facturas de LICONSA por los 155,000.0 miles de pesos, la entidad no proporcionó información.

2019-1-08JBP-19-0283-01-012 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana en los procesos compra de granos y leche, establezca mecanismos de control y supervisión, que aseguren, en lo subsecuente, se realicen las conciliaciones entre lo reportado contablemente y lo reportado como pagado, a fin de evitar diferencias en los registros contables y operativos; asimismo, justifique e informe a la ASF de las diferencias por 1,057,168.9 y 2,470,438.7 miles de pesos, de la comparación contable-operativa; además fortalezca mecanismos, para que las áreas responsables de la validación y resguardo de la documentación contable, cuenten con las transferencias bancarias, que acredite y soporte el pago a los productores; también, instruya a las áreas encargadas de realizar los pagos a los productores de granos y leche, verifiquen que no excedan los límites establecidos de conformidad con la normativa.

2019-1-08JBP-19-0283-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 551,289,783.73 pesos (quinientos cincuenta y un millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 73/100 M.N.), por concepto de que no acreditó con las boletas de recepción y liquidación de los productores, la entrada de frijol a los Centros de Acopio, que soporten las pólizas contables número 65003 del 28 de marzo de 2019 por 198,224.5 miles de pesos; 65015, del 12 de abril de 2019 por 107,089.0 miles de pesos; 65023 del 25 de abril de 2019 por 139,327.0 miles de pesos y 65054 del 3 de mayo de 2019 por 106,649.2 miles de pesos.

2019-1-08JBP-19-0283-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 516,115,701.39 pesos (quinientos dieciséis millones ciento quince mil setecientos un pesos 39/100 M.N.), por concepto de no proporcionar los documentos que amparan la compra, emitidos por los compradores privados a los productores de trigo panificable, los cuales sirven de base para que SEGALMEX determinara el diferencial entre el precio real que les pagaron los compradores y el precio de garantía establecido en los "Lineamientos de Operación del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos", reportados en las pólizas contables 65467 del 18 de septiembre de 2019 por 104,149.8 miles de pesos; 65476 del 11 de octubre de 2019 por 107,502.2 miles de pesos; 65484 del 15 de octubre de 2019 por 106,912.2 miles de pesos y 65488 del 18 de octubre de 2019 por 197,551.5 miles de pesos, por concepto del pago del subsidio.

2019-9-08VSS-19-0283-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron el resguardo de la póliza contable número 65064 del 17 de mayo de 2019 por 100,935.7 miles de pesos, por concepto de compra de frijol a productores, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.

2019-9-08VSS-19-0283-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron proporcionar el soporte documental de las facturas OCE637 y OCE640 del 20 y 30 de diciembre de 2019, por 80,000.0 y 75,000.0 miles de pesos, que acredite el pago a pequeños y medianos productores de leche, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.

2019-1-08JBP-19-0283-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 51,120,436.64 pesos (cincuenta y un millones ciento veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos 64/100 M.N.), por pagos en exceso a 1,520 productores de trigo panificable por el diferencial del precio de garantía de 27,702 toneladas, las cuales excedieron el tonelaje permitido de 100 toneladas por productor, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, numeral 2.4 "Incentivos y montos máximos".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pago en exceso, correspondiente al precio de garantía a productores de frijol.

2019-1-08JBP-19-0283-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 189,374.20 pesos (ciento ochenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), por pagos en exceso a 524 productores de trigo panificable por 151,994 toneladas que superan el precio de garantía de 5,790 pesos por tonelada que superan el precio de garantía de 5,790 pesos por tonelada, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, numeral 2.4 "Incentivos y montos máximos".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pago en exceso, correspondiente al precio de garantía a productores de frijol.

13. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN SERVICIOS

En los Estados Financieros e Informe del Auditor Independiente al 31 de diciembre de 2019, SEGALMEX reportó en la cuenta 4174 "Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras" un saldo por 3,131,384.1 miles de pesos.

Asimismo, se informó en las notas de los Estados Financieros que el 68.0% de las ventas se integra por la venta de granos de maíz y frijol del Programa Precios de Garantía, y el 32.0% restante corresponde a la venta de productos de la Canasta Básica a DICONSA.

Se seleccionaron para revisión los ingresos que obtuvo SEGALMEX por la venta de maíz a DICONSA, por lo que, con el análisis de tres facturas emitidas a dicha entidad, estados de cuenta bancarios de diciembre 2019 y pólizas de registro contable, se identificaron ingresos por 1,823,202.0 miles de pesos, de 405,156.000 toneladas de maíz (a un costo promedio de 4.5 miles de pesos, por tonelada).

Asimismo, se realizó la consulta de las tres facturas en la página de Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que se identificó una factura del 27 de diciembre de 2019 por 873,198.0 miles de pesos, con estatus de "cancelada". Al respecto, SEGALMEX proporcionó la refacturación de fecha 12 de marzo de 2020, del mismo monto y nota informativa del 30 de noviembre de 2020, en la que manifestó que la refacturación se realizó para soportar debidamente las operaciones entre SEGALMEX y DICONSA, toda vez que las cifras registradas en el Sistema Integral de Almacenes Comunitarios (SIAC) de DICONSA, detallan las unidades que ingresaron y sus precios reales.

Adicionalmente, SEGALMEX proporcionó los CFDI refacturados con fecha de noviembre de 2020, de las dos facturas restantes, con base en los precios reales, por lo que se observó que el monto real de maíz vendido a DICONSA fue por 1,788,369.6 miles de pesos, correspondientes a 414,029 toneladas de maíz. Cabe mencionar que SEGALMEX incorporó una partida de frijol por 2,787 toneladas por un costo de 12.5 miles de pesos, en una factura, por lo que se observó una diferencia de 34,832.4 miles de pesos, entre el importe facturado en diciembre y el importe refacturado en marzo.

2019-1-08JBP-19-0283-01-013 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana, en los procesos de facturación por venta de maíz, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para que las áreas encargadas de la emisión de las facturas, realicen las cancelaciones de los CFDI de manera oportuna, a fin de presentar registros confiables, de conformidad con la normativa.

14. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL

SEGALMEX en el ejercicio 2019, no contó con un anteproyecto de presupuesto, manuales, políticas ni lineamientos para el registro contable y presupuestal.

No obstante lo anterior, del análisis a las pólizas contables, se identificó que SEGALMEX realizó los registros contables de conformidad con el Catálogo de Cuentas, Instructivo de Cuentas y Guía Contabilizadora de DICONSA, los cuales se encuentran alineados con el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Al respecto, del registro presupuestal, SEGALMEX informó que debido a que no contaba con un anteproyecto de presupuesto, su única partida autorizada fue la 43101 "Subsidios a la producción", lo cual se constató en el único formato reportado en la Cuenta Pública 2019 denominado "Análisis del Ejercicio de Presupuesto de Egresos".

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de enero de 2021, SEGALMEX proporcionó oficios del 21 de enero de 2021, con los que informó, que está coadyuvando con el área correspondiente a fin de establecer la normativa que regule el registro contable y presupuestal. Asimismo, se proporcionó el proyecto del Manual de Bases, Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto en SEGALMEX; sin embargo, dicho documento aún no se encuentra autorizado ni difundido. Sin embargo, en este resultado no se emitieron acciones, debido a que en el resultado 1 del presente informe se recomendó la actualización de los manuales de organización, procedimientos y políticas de las áreas que intervienen en los diversos procesos y actividades de la entidad.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,396,253,452.70 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 12 restantes generaron:

13 Recomendaciones, 4 Solicitudes de Aclaración, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las adquisiciones de bienes y servicios, para verificar que los procesos de programación, adjudicación,

contratación, recepción, pago y registro presupuestal y contable se ajustaron a la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Seguridad Alimentaria Mexicana, no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

1. En 2019, SEGALMEX estableció en los “Lineamientos de Operación del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos”, que pagará al productor de trigo panificable la diferencia entre el precio real obtenido por la entrega de su cosecha a los compradores privados y el precio de garantía establecido (5.8 miles de pesos, por tonelada). Al respecto, se observó que de cuatro pólizas contables por 516,115.7 miles de pesos, SEGALMEX no proporcionó los documentos que amparan la compra, emitidos por los compradores privados a los productores de trigo panificable, por lo que no acreditó cómo se realizó el cálculo para pagar el precio del diferencial sobre dicho monto, por lo que no se tiene certeza de la correcta aplicación del subsidio otorgado.
2. El rubro de “Inventarios” de maíz y frijol presentó un saldo al 31 de diciembre de 2019 de 1,819,544.7 miles de pesos; de este monto, SEGALMEX a través de DICONSA, realizó inventarios físicos de maíz por 323,298.5 miles de pesos, en consecuencia, esta entidad de fiscalización superior, no pudo constatar la existencia física de 1,496,246.2 miles de pesos, que se presentan en los registros contables.
3. En la revisión de las adquisiciones de frijol, por 551,289.7 miles de pesos, registradas en cuatro pólizas, no se proporcionaron las boletas de recepción y liquidación de los productores, que soportan la entrada del grano a los Centros de Acopio.
4. En la revisión de las entradas de los productos de canasta básica, a los almacenes de DICONSA, encargada de su custodia y administración, por 593,343.9 miles de pesos, correspondientes a 31 contratos, SEGALMEX no acreditó la recepción de estos por 94,405.4 miles de pesos, mediante el “Reporte de movimientos 5 y 55” emitido por el Sistema Integral de Almacenes Comunitarios (SIAC) de DICONSA.
5. SEGALMEX no acreditó las acciones necesarias para que los proveedores de canasta básica realizaran las "aportaciones" del 2.0%, por "uso de sistema", pactado contractualmente, por 12,257.5 miles de pesos.
6. Se identificaron pagos en exceso de 51,120.4 miles de pesos, correspondientes a 1,520 productores de trigo panificable por el diferencial del precio de garantía de 27,702 toneladas, las cuales excedieron el tonelaje permitido de 100 toneladas por productor, según los “Lineamientos del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos”.
7. SEGALMEX no acreditó la recepción de 34,732,002 costales blancos de polipropileno, por los que pagó 182,106.8 miles de pesos, aun cuando en el pedido

A/001/2019 se estableció como fecha obligada el 31 de diciembre de 2019 y que el pago se realizaría en parcialidades por cada entrega realizada, y en caso de presentarse una suspensión en la entrega de los bienes se pagarán aquellos efectivamente entregados.

8. SEGALMEX no acreditó la recepción de 87,129 tarimas, por las que pagó 67,211.3 miles de pesos, aun cuando en el pedido A/011/2019 se estableció como fecha obligada el 31 de diciembre de 2019 y que el pago se realizaría en parcialidades por cada entrega realizada, y en caso de presentarse una suspensión en la entrega de los bienes se pagarán aquellos efectivamente entregados.
9. SEGALMEX no determinó ni aplicó penalizaciones a los proveedores por atrasos en las entregas de adquisición de costales blancos de polipropileno y de tarimas correspondientes a los contratos A/001/2019 y A/011/2019.
10. SEGALMEX, realizó la adquisición de envases de PVC y/o PET por 99,992.4 miles de pesos, a cargo del pedido A/017/2019, sin acreditar su recepción a enero 2021, aun cuando la fecha obligada era el 31 de diciembre de 2019.
11. En la prestación del Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales (de personal) proporcionado por la empresa Esespa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Valdepeñas Soluciones, S.A. de C.V. e Integradora La Aurora S.A. de C.V., SEGALMEX no acreditó el cumplimiento por parte de esas empresas, de los términos estipulados en el contrato CSS/018/2019 y anexos formalizados con SEGALMEX por 295,378.9 miles de pesos, toda vez que no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria, como son, entre otros: áreas de ubicación del personal, reportes de actividades, constancias de afiliación del prestador del servicio al IMSS, recibos de nómina timbrados, listas de asistencia del personal, contratos trimestrales, cartas de los asimilados y ordenes de servicios.
12. SEGALMEX, no acreditó la recuperación del adeudo por 29,650.7 miles de pesos, que se generó por la falta de comprobación de recursos entregados a tres servidores públicos para atender gastos de operación por conceptos de maniobras y pago de personal.
13. En 2019, SEGALMEX no contó con la autorización de su Estructura Orgánica por parte de la SHCP ni de la SFP, en consecuencia, careció de un marco normativo para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que intervienen en sus diferentes procesos. Es de señalar que, DICONSA y LICONSA dependen de la regulación estructural y normativa de SEGALMEX, para continuar con sus trámites y procedimientos para el registro y aprobación de su Estructura Orgánica.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

C.P. Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada autorizó y difundió el Estatuto Social y el Manual de Organización General, conforme a la Estructura Orgánica autorizada.
2. Verificar que SEGALMEX contó con manuales de procedimientos, políticas, normas, lineamientos y oficios, para regular los procesos relacionados con la operación de la entidad.
3. Verificar que el presupuesto asignado a la entidad fiscalizada se autorizó, modificó, ejerció y reportó en la Cuenta Pública, conforme a la normativa.
4. Integrar y analizar los saldos de los rubros de Bancos/Tesorería, Cuentas por Cobrar, Inventarios y Cuentas por Pagar, y compararlos contra lo reportado en los Estados Financieros Dictaminados; asimismo, verificar las operaciones, registros y procedimientos que realizó la entidad fiscalizada en dichos rubros.
5. Verificar que los pagos realizados por granos y leche se realizaron de conformidad con la normativa y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

6. Verificar los ingresos obtenidos por la venta de granos, así como las ventas realizadas a DICONSA de conformidad con la normativa aplicable.
7. Verificar que los procedimientos de adjudicación, contratación, pago y entrega de los bienes o servicios, de las operaciones de Fletes, Tarimas, Costales Blancos de Polipropileno, Maíz y Envases de PET se realizaron conforme a la normativa.
8. Comprobar que el registro contable de las operaciones se realizó de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración y Finanzas; así como las direcciones de Comercialización y de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos de Seguridad Alimentaria Mexicana.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 37, fracción VII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 5, numeral III, inciso c y 65, fracción XI.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27, 33, 35, 42, 44, 46, fracción II y 53, fracción II.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 40, párrafo quinto, 51, párrafo primero y 53.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo: artículo 4; contratos número ABC 002/2019, ABC 006/2019, ABC 008/2019, ABC 010/2019, ABC 018/2019, ABC 023/2019, ABC 024/2019, ABC 025/2019, ABC 026/2019, ABC 027/2019, ABC 028/2019, ABC 029/2019, ABC 031/2019, ABC 033/2019, ABC 041/2019, ABC 043/2019, ABC 048/2019, ABC 053/2019, ABC 054/2019, ABC 055/2019, ABC 057/2019, ABC 058/2019, ABC 059/2019, ABC 060/2019, ABC 072/2019, ABC 073/2019, ABC 080/2019, ABC 084/2019, ABC 086/2019, ABC 088/2019 y ABC 089/2019, cláusulas tercera "Vigencia", cuarta "Plazo de entrega", quinta "Lugar y forma de entrega", octava "Condiciones de pago", Decima Tercera "De las aportaciones de los proveedores" y Décima Quinta "Pena convencional y deducciones"; Manual de Contabilidad Gubernamental, numeral 6 "Libros Principales y registros auxiliares" del inciso K "Principales Elementos del Sistema de Contabilidad

Gubernamental" del Capítulo I "Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental"; Pedidos números A/001/2019, cláusulas tercera "Vigencia", cuarta "Plazo de Entrega", octava "Condiciones de Pago" y décima quinta "Pena Convencional y Deducciones", A/011/2019, cláusulas cuarta "Plazo de Entrega" y décima quinta "Pena Convencional y Deducciones" y A/017/2019, cláusulas cuarta "Plazo de entrega" y quinta "Lugar y Forma de Entrega de los Bienes"; Contratos números CSS/017/2019, cláusula décima tercera "Pena Convencional y Deducciones" y CSS/018/2019, cláusulas primera, tercera, sexta y séptima y Anexo Único del Contrato CSS/018/2019, numeral 6 y Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, numeral 2.4 "Incentivos y montos máximos".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.